



**EXPEDIENTE BI-2024-22-02**

**ECD\_DGPC\_2024\_082**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UNO DE LOS MUROS DE PIEDRA EN EL POBLADO IBÉRICO "CABEZO DE ALCALÁ" EN AZAILA (TERUEL)**

- 1. OBJETO.**
- 2. PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 3. DESARROLLO DE LAS OBRAS.**
- 4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.**
- 5. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**
- 6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- 7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS**
- 8. INSTALACIONES EN OBRA**
- 9. SUBCONTRATACIÓN.**
- 10. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS.**
- 11. CONTROL DE CALIDAD.**
- 12. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RECEPCIÓN.**
- 13. GASTOS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**
- 14. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES.**



## 1. OBJETO

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las **OBRAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UNO DE LOS MUROS DE PIEDRA EN EL POBLADO IBÉRICO "CABEZO DE ALCALÁ" EN AZAILA (TERUEL)** de acuerdo con:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN de uno de los MUROS de PIEDRA en el POBLADO IBÉRICO «CABEZO de ALCALÁ» AZAILA (Teruel)** redactado por BAU Arquitectura y Urbanismo S.L.P., fechado en julio de 2024.

Este documento constituye una descripción de las condiciones mínimas establecidas para la realización de las obras.

- Acuerdo de la CPPC Teruel, celebrada el 31 de julio de 2024, sobre el proyecto arriba referenciado con número de expediente 2024/0239.

## 2. PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado H del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

### PROGRAMA DE TRABAJO

1. La empresa contratista de las obras deberá elaborar y presentar a la Dirección de Obra en el plazo máximo de treinta días naturales, o en el plazo ofertado para inicio de obra, contados desde la formalización del contrato, un Programa de Trabajo con valoración mensual y acumulada, siguiendo el orden de capítulos del presupuesto y a partir del programa de trabajo que figura en el proyecto aprobado.
2. El Programa de Trabajo deberá asegurar con la mayor precisión la ejecución de las obras en el plazo ofertado y con las condiciones establecidas en el proyecto y el resto de la documentación contractual, e identificará con claridad los plazos de inicio y finalización de cada uno de los capítulos y, en el caso de las instalaciones, reflejará el plazo de su ejecución y el de su legalización.
3. El Programa de Trabajo deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato dentro de los quince días siguientes a su presentación, dando traslado del mismo a la persona de la unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato encargada de la coordinación, a la que se hace referencia en este Pliego, quien podrá imponer, de forma motivada, la introducción de las modificaciones o el cumplimiento de las prescripciones que, en su caso, hubieran propuesto el/la arquitecto/a director/a de las obras o las personas encargadas del seguimiento de la obra y de la coordinación del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento del plazo total de ejecución.
5. Aprobado el Programa de Trabajo, el cumplimiento del plazo total y, en su caso, el de los plazos parciales que se establezcan, será vinculante para la empresa contratista y estará sujeto al régimen de penalidades fijado en el PCAP.
6. La Dirección de obra o la persona encargada de la coordinación del contrato podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a percibir intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las mismas.



### 3. DESARROLLO DE LAS OBRAS

Los **criterios básicos** para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

1. Las **obras** se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), al Proyecto que sirve de base al contrato, a las condiciones y obligaciones establecidas en las licencias municipales y cualesquiera autorizaciones sean necesarias, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por escrito del órgano de contratación.

2. **El Plan de Seguridad** deberá estar redactado antes del inicio de las obras, debiéndose incorporar al mismo los medios ofertados en la documentación base de licitación del contrato.

Dicho Plan irá acompañado de la correspondiente relación valorada, conforme a precios de proyecto y/o mercado, incorporando los medios y mejoras ofertados por la empresa contratista en la licitación del contrato.

El plan de seguridad será aprobado por el órgano de contratación previo informe favorable de la persona designada para realizar la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 30 días, o el plazo ofertado para inicio de obra, a partir de la firma del contrato. Emitido el correspondiente informe por quien ejerza la Coordinación de Seguridad y Salud, se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. Su no realización en plazo implicaría el levantamiento de un Acta de Inicio de las obras negativa imputable a la empresa.

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de este Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias, y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

3. Se deberá redactar por la empresa contratista una propuesta de **Plan de Gestión de Residuos** de construcción y demolición, según establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Dicha propuesta deberá presentarse a la Dirección de Obra dentro del mes siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

La Dirección de obra deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos en el plazo de los tres días hábiles siguientes a presentarse la correspondiente propuesta.

4. El desarrollo de las obras se deberá realizar con estricta sujeción al Programa de **Trabajo** aprobado, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta actuación.
5. Todas las **unidades de obra se consideran completas**. Todos los trabajos y medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición de los precios.



6. Los **medios ofertados** en la documentación de la licitación correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.
7. El **cumplimiento defectuoso de las unidades de obra** dará lugar a su corrección a instancias de la dirección facultativa, sin coste para la Administración. No se certificarán las unidades defectuosas o ejecutadas contraviniendo las órdenes de la Dirección Facultativa o sin su autorización.

#### 4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

La coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato se llevará a cabo por el responsable del contrato y una unidad encargada del seguimiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

##### 4.1. Responsable del contrato

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Conforme a lo anterior, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del presente contrato al Director Facultativo de la ejecución de las obras, a la que corresponderá supervisar su ejecución, emitir los informes sobre las obras que resulten pertinentes, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, sin perjuicio de las autorizaciones o decisiones que compete adoptar a la Administración contratante.

En todo caso, corresponderá al responsable del contrato:

- a. Verificar que la empresa contratista de las obras cumple con las condiciones especiales de ejecución y con la adscripción obligatoria de medios, expresamente establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como con el resto de compromisos derivados de la oferta presentada y del contrato formalizado.
- b. Informar motivadamente, en su caso, al órgano de contratación sobre la conveniencia o necesidad de modificar el contrato o de prorrogar su duración, así como de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la prestación.
- c. proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato que procedan o, en su caso, la resolución del mismo.

##### 4.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

El Órgano Contratante nombrará una Unidad para realizar el seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato de obras y de la de todos los servicios complementarios.

Dicha unidad estará conformada por las siguientes personas:

Una o varias personas encargadas de la **coordinación** del contrato de obras y sus servicios complementarios, a las que les corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Vigilar el cumplimiento de este pliego y coordinar las relaciones entre la Administración Contratante y los agentes intervinientes en la ejecución de la obra.
- b) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución, en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- c) Tramitar las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- d) Realizar las funciones y trámites que la legislación atribuya al promotor del contrato y que no estén expresamente atribuidas al órgano de contratación.
- e) Vigilar, conjuntamente con la persona encargada del seguimiento de la obra, el cumplimiento de plazos de la obra y de la entrega de la documentación que deba aportar cada uno de los agentes que intervienen en la misma.
- f) Vigilar el cumplimiento de los Pliegos y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- g) Revisar el programa de trabajo presentado por la constructora y aprobado por el responsable del contrato.
- h) Revisar el plan de control de calidad propuesto por la constructora y aprobado por el responsable del contrato.
- i) Cualesquiera otras funciones que se especifiquen en el presente pliego o les encomiende el órgano de contratación.

Una persona titulada en Arquitectura o Arquitectura técnica, que será la encargada del **seguimiento**, correspondiéndole:

- a) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en este Pliego y velar por que la obra se ejecute de conformidad con el proyecto aprobado.
- b) Vigilar, conjuntamente con la persona encargada de la coordinación del contrato, el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los agentes que intervienen en la misma.
- c) Supervisar e impulsar la tramitación administrativa de las certificaciones.
- d) Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar su cumplimiento.
- e) Examinar el programa de trabajo propuesto por la constructora y refrendado por la Dirección de Obra, previamente a su aprobación por el órgano de contratación.



- f) Examinar el plan de control calidad propuesto por la constructora y aprobado por el responsable del contrato.

Las personas designadas como integrantes de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato tendrán libre acceso a la obra y circulación por la misma en todo momento, sin necesidad de previo aviso, así como a la documentación relativa a la misma (actas, ensayos, planos, y cualesquiera otros documentos técnicos, y libros de órdenes e incidencias).

#### **4.3. Visitas de obra y reuniones de trabajo.**

Se realizará al menos una visita de obra semanal, con asistencia de las personas designadas por la Administración, de la dirección facultativa, del jefe/a de obra y de las personas responsables de todas las subcontratas que sean necesarias.

Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias, bien por la Dirección Facultativa o bien por el órgano de contratación, por el medio que se considere más eficaz y con obligación de asistencia física presencial en la obra.

De cada visita y reunión se levantará la correspondiente acta y las órdenes que de las mismas se deriven se reflejarán en el libro de órdenes.

Cuando las instrucciones de la dirección facultativa fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

### **5. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos la firma del Acta de Comprobación del Replanteo se firmará en el plazo de un mes, o en el plazo ofertado para inicio de obra, desde la firma de su contrato.

A tal efecto, el contratista dispondrá:

- Descripción e identificación de aquellos elementos o servidumbres no contemplados en el Proyecto, que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.
- Cartel de obra realizado según modelo normalizado de la Dirección General de Patrimonio Cultural. El contratista tendrá derecho además a colocar cartel propio con un tamaño igual o menor que el del modelo normalizado.
- Plan de Seguridad elaborado por la contrata desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenida en el Proyecto, con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante del órgano de contratación, los miembros de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación del contratista debidamente autorizado por la misma para tal fin.



## 6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud antes del acto de comprobación del replanteo y, en cualquier caso, previo al inicio de las obras. El Plan de Seguridad y Salud deberá contar con el informe favorable del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Dicho Plan irá acompañado de la correspondiente relación valorada, conforme a precios de proyecto y/o mercado, incorporando los medios y mejoras ofertados por la empresa contratista en la licitación del contrato.

En la aplicación de la cantidad ofertada por la empresa contratista de las obras para mejoras en materia de seguridad y salud se tendrán en cuenta las instrucciones que dicte la persona encargada de la Coordinación de Seguridad y Salud, así como las que, en su caso, señale la unidad encargada del seguimiento de la obra.

## 7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la ejecución de las obras hasta la finalización de las mismas.

Deberá tener presencia permanente en la obra el/la encargado/a general, debiendo estar localizables el resto del equipo.

Cualquier variación del personal, sobre la propuesta realiza inicialmente, deberá ser por técnicos o personal de análogo perfil profesional y solvencia y deberá ser aprobada por la Dirección facultativa y autorizada por el órgano de contratación.

A instancias de la Dirección Facultativa, y por razones debidamente fundamentadas, el Órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución de la obra el cambio del facultativo jefe de obra y del personal técnico adscrito a la misma.

## 8. INSTALACIONES EN OBRA

El constructor habilitará en la **obra una oficina** que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa con normalidad a cualquier hora de la jornada.

En dicha oficina tendrá siempre el constructor a disposición de la dirección facultativa:

- El proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que, en su caso, redacte el arquitecto.
- La licencia de obras.
- El libro de órdenes y asistencias.
- El plan de seguridad y salud.
- El libro de incidencias.
- El libro de subcontratación.
- La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La documentación de los seguros que deba suscribir.



## 9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista presentará, junto con cada certificación ordinaria, la declaración relativa de la parte del contrato realmente subcontratada.

Las actividades no susceptibles de ser subcontratadas son las así ofertadas por la empresa adjudicataria (medios propios) y recogidas en el contrato.

El contratista presentará por escrito al órgano de contratación, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, de acuerdo con lo previsto en el art 215 LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el viernes de cada semana, se remitirá por correo electrónico a la dirección del órgano gestor del contrato ([conservación.patcult@aragon.es](mailto:conservación.patcult@aragon.es)) el listado de subcontratistas que vayan a entrar en la obra durante la semana siguiente.

## 10. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y ENSAYOS

Todos los materiales que intervengan en esta obra procederán de fábricas que ofrezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que, a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual, y con la debida antelación por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler lo ejecutado con ellos sin la correspondiente autorización.

La Dirección de Obra podrá ordenar la elaboración de un muestrario de los materiales que se utilizarán en el proyecto, que será ubicado a pie de obra dentro del plazo que determine la Dirección de Obra. Dicho muestrario será supervisado por la Dirección Facultativa, que podrá ordenar cuantos análisis, ensayos, pruebas de materiales y pruebas de tratamientos considere necesarios para el buen desarrollo de la obra, debiendo ser realizados por personal especializado y/o por un organismo acreditado. Todos los análisis, ensayos y pruebas realizados deberán incluir un informe final de resultados con conclusiones, firmado por técnico competente. Los gastos ocasionados para este fin serán por cuenta del contratista dentro del programa de control de calidad, hasta el límite del 1% del presupuesto de adjudicación de acuerdo con el PCAP.

No obstante, no tendrán limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## 11. CONTROL DE CALIDAD

El control de la calidad de la obra se compone de:

- Calidad de materiales y equipos
- Calidad de ejecución
- Calidad geométrica

La responsabilidad de la calidad de cada uno de estos conceptos citados corresponde a la contrata, que tiene contraídas estas obligaciones de calidad con el órgano contratante.



En el plazo máximo de treinta días naturales desde el inicio de las obras, el adjudicatario deberá elaborar y presentar a la Dirección de Obra una propuesta del Plan de Control de Calidad y Asistencia técnica, incluyendo los estudios/ensayos correspondientes al 1% obligatorio. Dicho plan deberá estar valorado e incluir una planificación de ensayos adecuada al programa de trabajo de las obras.

El Plan de Control de Calidad deberá estar valorado según precios de proyecto y, en aquellas unidades no previstas en el proyecto, según precios de mercado.

El Plan de Control de Calidad deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato, dando traslado del mismo a la persona de la unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato encargada de la coordinación, a la que se hace referencia en este Pliego, quien podrá imponer, de forma motivada, la introducción de las modificaciones o el cumplimiento de las prescripciones que procedan, en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

La Dirección Facultativa y/o el Coordinador de la Obra fijarán las características de las pruebas y ensayos en los casos en los que no exista normativa, disposición general al efecto ni se establezcan tales datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Será por cuenta del contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

La Contrata prestará en todo momento la colaboración necesaria, no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la Dirección Facultativa. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, documentación relativa a los materiales y al proceso de ejecución de las obras, e incluso el acceso a los centros de producción de los materiales de obra para su inspección por parte de la Dirección Facultativa o el Coordinador de la Obra.

El contratista presentará con cada certificación ordinaria mensual los informes del control de calidad realizado en ese periodo, acompañado de una relación valorada, con el objeto de que la Dirección de Obra realice el seguimiento de los controles realizados y el grado de ejecución del porcentaje ofertado. No se dará curso a la certificación mensual si no va acompañada de la relación valorada del control de calidad ejecutado en dicho periodo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El órgano de contratación podrá realizar en cualquier momento una auditoría mediante ensayos de contraste del control de calidad realizado.

## **12. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RECEPCIÓN**

El contratista deberá realizar el aviso previo de terminación de las obras con una antelación de quince días hábiles, con la finalidad de tramitar la recepción según el artículo 243 de la LCSP.

Diez días naturales antes del acto de recepción, la empresa constructora y la dirección facultativa presentarán la documentación final de obra: certificados, boletines, permisos finales, relación y resultados de los ensayos y controles de ejecución de la obra, fichas de materiales y demás documentación necesaria a juicio de la Dirección Facultativa que será quien supervise y coordine la recopilación de esta documentación.

Las posibles incidencias de carácter meteorológico que pueda afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y, en su caso, estudiar los retrasos previsibles por estas causas.



Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo, conforme al artículo 195.2 de la LCSP, por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo, o si se trata de los casos contemplados en el artículo 239 de la LCSP.

### **13. GASTOS Y PRESTACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Las prestaciones y gastos complementarios incluidos en este apartado correrán a cargo de la empresa adjudicataria y se considerarán incluidos, a todos los efectos, en el importe de adjudicación.

#### **1. Tasas**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidas, a todos los efectos, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, según normativa vigente de la regulación de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tarifa 01, 02 y 03).

#### **2. Carteles de obra**

Al inicio de las obras la empresa adjudicataria deberá realizar y colocar un cartel indicativo de las mismas ajustado al modelo recogido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

#### **3. Suministros provisionales de obra**

El agua, energía eléctrica, pararrayos, iluminación para la ejecución de las obras y cualquier otro servicio o consumo necesario para la realización de la obra será por cuenta del Constructor, que se ocupará de las tramitaciones y permisos oportunos, de la construcción de canalizaciones y del pago de cánones, acometidas y consumo.

#### **4. Permisos y licencias**

Son por cuenta del Contratista los gastos complementarios correspondientes a la construcción y puesta en servicio según las disposiciones vigentes, así como todos los gastos derivados de la obtención de los permisos, tasas, autorizaciones y licencias necesarios para la ejecución de las obras.

Los documentos de concesión de la Licencia Municipal de Obras serán facilitados por la propiedad y/o Coordinador de la Obra en el inicio de las obras.

El resto de permisos y autorizaciones que resulten precisos, tanto para la obra principal como para las provisionales o de elementos auxiliares (permisos de acometidas, grúas...) deberán ser tramitados por la contrata y serán coordinados por la dirección de obra. Se informará a la propiedad de todos estos aspectos, dándole copia de todos los documentos. Asimismo, deberá facilitarse a la propiedad copia de todos los documentos que se precisen para la obtención de los diferentes suministros del edificio.

#### **5. Documentación final de obra**

Diez días naturales antes de la recepción de la obra, el contratista aportará la siguiente documentación, al objeto de que la dirección facultativa pueda elaborar la documentación final de obra:

- Relación de empresas subcontratistas que han intervenido en la obra.



- Fichas y certificados de calidad de los productos y materiales incorporados a la obra.
- Resultados del control de calidad realizado según el Plan de Control de Calidad.
- Informe de seguimiento arqueológico
- Otros informes técnicos derivados de los trabajos y pruebas realizadas
- Libro de órdenes e incidencias.

#### **6. Limpieza**

Será por cuenta del contratista la limpieza completa de las obras, de forma que el edificio quede en condiciones de utilización inmediata por parte de los usuarios.

#### **7. Reparación de desperfectos**

El contratista estará obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra (deterioro de pavimentos, piezas arquitectónicas o artísticas, mobiliario, cubiertas etc.). Las roturas y reposiciones serán por cuenta del contratista.

#### **14. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de la obra de un año, durante el cual el contratista estará obligado a responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, así como del resto de responsabilidades citadas en el artículo 110 de la LCSP.

No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar la ampliación del periodo de garantía de la obra.

Durante el plazo de garantía ofertado, deberá acudir un representante de la empresa contratista a las visitas técnicas que realicen los profesionales integrantes de la dirección facultativa, cuando ello sea requerido por aquéllos y/o por los miembros de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Marta de la Rosa Lamata  
Jefa de Sección de Bienes Inmuebles  
De Patrimonio Cultural.